



CM/ 179

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, - 1 JUN 2006

VISTO: Lo dispuesto por los arts. 160 y 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que facultan al Poder Ejecutivo a delegar las atribuciones que estime pertinentes.

RESULTANDO: Actualmente corresponde al Poder Ejecutivo la autorización de préstamos de obras de arte dentro y fuera del territorio nacional así como la declaración de monumento histórico de bienes muebles e inmuebles y la fijación de los montos de los premios anuales de literatura.

CONSIDERANDO: Razones de buena administración aconsejan utilizar la facultad delegatoria en los casos mencionados, en el Ministro de Educación y Cultura.

ATENTO: A lo expuesto, a lo establecido por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 14.040 de 20 de octubre de 1971, art. 7 de la Ley 15.843 de 8 de diciembre de 1986 y art. 2 del Decreto de fecha 20 de junio de 1941,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
R E S U E L V E :

1º) **DELÉGANSE** en el Ministro de Educación y Cultura las siguientes atribuciones del Poder Ejecutivo;

a) autorización de préstamo de obras de arte dentro y fuera del territorio nacional;

b) declaración de monumento histórico de bienes muebles e inmuebles;

c) fijación de los montos de los premios anuales de literatura.

2º) **SIN** perjuicio de lo dispuesto, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, así como el Ministerio delegado someterles a consideración de aquél.

3º) **LAS** atribuciones delegadas no podrán ser a su vez objeto de delegación.

4º) **LA** delegación no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.

5º EL Ministerio de Educación y Cultura enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las 48 horas.

6º COMUNÍQUESE, etc..

Exp. 2006/1822

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Departamento de Acuerdos
Montevideo, - 1 JUN 2006

Es copia feh del original

FEDERICO A. ROJAS
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE ACUERDOS

